

varez, domiciliado y residente en la ciudad de San Francisco de Macoris, se ha hecho culpable de faltas graves en el ejercicio de su profesión de Abogado;

CONSIDERANDO: Que dicha culpabilidad ha sido reconocida por la Suprema Corte de Justicia la cual, por su sentencia de fecha 13 de octubre del año en curso, ha declarado que procede la suspensión del Licenciado Vicente Ferrer Tavarez, en el ejercicio de la profesión de Abogado, por tal circunstancia;

VISTO el expediente del caso sometido al Poder Ejecutivo por el Procurador General de la República, con su oficio No. 9992 de fecha 18 de octubre del año en curso;

VISTO el artículo 8 párrafo II de la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49., inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda suspendido el Licenciado Vicente Ferrer Tavarez, en el ejercicio de su profesión de Abogado, hasta el 22 de octubre del próximo año 1955.

Art. 2.— Comuníquese al Procurador General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventitres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 287, que nombra al señor doctor Ubaldo Franco Caiuby, Observador del Gobierno ante el Primer Congreso Mundial de Entidades de Imprenta, que se celebrará en Sao Paulo, Brasil.

(G. O. No. 7764, del 3 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 287

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República.

DECRETO:

UNICO.— El señor doctor Ubaldo Franco Gaiuby, Cónsul Honorario de la República en Sao Paulo, Brasil, queda nombrado en la calidad de Observador del Gobierno Dominicano ante el Primer Congreso Mundial de Entidades de Imprenta, que se celebrará en Sao Paulo, Brasil, del 13 al 16 de noviembre de 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventitres ías del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^o de la Independencia, 92^o de la Restauración y 25^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 283, que aprueba la segunda Resolución de la Junta Monetaria del Banco Central de la República, sobre la determinación de la moneda de RD\$1.00 (Un Peso) conmemorativo del 25^o aniversario de la Era de Trujillo
(G. O. No. 7763, del 30 de octubre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 288

VISTOS los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Monetaria, No. 1528 del 9 de octubre de 1947 y el inciso i) del artículo 26 de la Ley Orgánica del Banco Central, No. 1529 de la misma fecha;

VISTA la segunda Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 14 de octubre de 1954;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Queda aprobada la segunda Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 14 de octubre de 1954, que dice así:

“SEGUNDA RESOLUCION: 1^o— Se acuerda proponer al Poder Ejecutivo, para que, si lo estima pertinente, determine por decreto, en virtud del artículo 4 de la Ley Monetaria, la aprobación del peso, tipo, ley y grabados de la moneda de un peso